

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Ceuta, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda a la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los casos de órdenes de 3 de Abril y de 27 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cumplirán, bajo su más estrecha responsabilidad de obrar, los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCION		Tarifa de inserciones	
	En la capital, un mes pago adelantado.	6 pts.	Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo	Ptas. 0'50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre	20 >	diez.	
A los Ayuntamientos, un trimestre.	18 >			

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 350 de 16 Dbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada la Comisaría Algodonera del Estado y asistida eficazmente por éste para unificar, estimular y apoyar cuantos esfuerzos se realicen en el país a fin de extender y mejorar el cultivo del algodón, uniéndose así España a un movimiento de todas las naciones que tienen posibilidad natural de atender a esas necesidades, es evidente que sería un mal muy grave para la obra misma del interés público que con ese esfuerzo se persigue, que por emulaciones de celo ó de jurisdicción ó por otras causas se entrecruzaran las iniciativas, con posible daño de unas para otras. Al propósito de evitar eso, en punto tan esencial como el aprovisionamiento y selección de semillas, se dictó la Real orden de 5 de Noviembre último reservando a la Comisaría Algodonera del Estado cuanto a importación, desinfección y distribución de tales semillas corresponde. No menos grave sería que para la fijación de precios de las cosechas, con vistas al subsidio de un mínimo que el Estado se propone garantizar, se entablaran aquellas emulaciones entre unas y otras entidades, oficiales ó particulares; y es por esto la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se sirva V. E. ordenar, insertándolo en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Prensa local*, lo siguiente:

Primero. Los labradores que deseen dedicar sus tierras ó su esfuerzo al cultivo del algodón, disfrutando del amparo del Estado en cualquier forma, tendrán que entenderse para tal fin única y exclusivamente con la Comisaría Algodonera del Estado ó con sus Delegaciones generales ó locales; en la inteligencia de que cuando se establezca el subsidio de precio mínimo para el algodón cosechado en el país no se abonará más que en las condiciones que la Comisaría determine y en las sisembras y recolecciones intervenidas por ésta al objeto de la determinación del respectivo precio de coste.

Segundo. Se encarece especialmente a cuantas entidades oficiales ó particulares deseen coadyuvar a los fines que el Estado ha confiado a la Comisaría Algodonera, que se pongan de acuerdo con ésta para la acción que en esa obra quieran asumir y desarrollar.

De Real orden lo comunico á V. E. para su más eficaz cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1923.—Primo de Rivera.

Señores Generales Gobernadores civiles de las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Castellón, Córdoba, Sevilla, Jaén Huelva, Granada, Málaga, Cádiz y Almería.

(Gaceta núm. 349 de 15 de Dbre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Para dar exacto cumplimiento a Real decreto de 7 del mes actual («Gaceta del 9»), que reorganiza la inspección penitenciaria y el servicio de contabilidad de las Prisiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª En conformidad al artículo 5.º del citado Real decreto, el Director ó Jefe de mayor categoría de cada provincia será Inspector provincial de la misma; y como este cargo tiene carácter nato, bastará que el funcionario se halle en posesión, ó en lo sucesivo se posesione, del cargo de Director de la Prisión respectiva para que sea considerado y ejerza las funciones de Inspector de la provincia correspondiente.

2.ª Cuando en una provincia existan Directores de igual categoría, será Inspector provincial el más antiguo.

3.ª La administración y contabilidad de las Prisiones de la provincia se hallará á cargo de la Junta

de disciplina de la Prisión que dirija el Inspector provincial, quien seguirá como hasta ahora siendo Presidente de dicha Junta.

4.ª Los libramientos para atender a las Prisiones de cada provincia se expedirán á nombre del Administrador de la que tenga á su cargo el Inspector provincial, el cual, al hacer efectivo su importe, lo depositará en la sucursal del Banco de España de la provincia ó en el establecimiento de crédito de mayor y suficiente garantía de la localidad, salvo la cantidad necesaria para que en la Caja de la Prisión haya una existencia de 1.000 pesetas como máximo para atender á los gastos diarios y ordinarios más perentorios, en cumplimiento á la Real orden de 4 del actual.

Para extraer fondos del establecimiento de crédito correspondiente serán necesarias las firmas del Director y del Administrador de la Prisión respectiva.

5.ª Todos y cada uno de los Vocales de la Junta, en unión con su Presidente, serán solidariamente responsables de la inversión de los fondos y de la exactitud y veracidad en el examen de cuentas.

6.ª Las cuentas en curso anteriores al actual mes de Diciembre serán examinadas y tramitadas por los suprimidos Inspectores regionales, remitiéndolas á tal efecto á su residencia oficial.

Las del presente mes y las que en lo sucesivo se rindan las remitirán los Jefes de las Prisiones al Inspector provincial á los mismos efectos.

De Real orden lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Fernando Cadalso.

Señores Directores de Prisión, Inspectores provinciales.

(«Gaceta» núm. 334 de 15 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.069.

SECRETARIA—CIRCULAR

Con esta fecha se eleva al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Visado Cuadrupani, contra provi-

dencia de este Gobierno que le destituyó del cargo de Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en el art. 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890.

Murcia 15 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baesa.

Número 3.057.

Secretaría

NEGOCIADO DE TRABAJO

El Jefe encargado del Despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, en R. O. fecha 13 del actual, dice á este Centro lo que sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de esa provincia se dé un plazo de ocho días, que contarán consecutivamente á partir de la fecha de inserción, para que los señores concursantes á la plaza de Corredor de Comercio vacante en ese Colegio, completen su documentación, entendiéndose que quedarán fuera de concurso todos aquellos que transcurrido este plazo no hayan completado sus expedientes en debida forma».

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 15 de Diciembre de 1923.

El General Gobernador civil,
Federico Baesa.

Cuarta sección.

Número 2.861.

Requisitoria.

Hernández Ruiz Francisco, hijo de Francisco y de María, natural de Fuente-Alamo de Murcia, de estado soltero, profesión p ó n, de 20 años de edad; estatura 1'901, color moreno pelo, cejas y ojos negros, nariz achatada, boca grande, barba poca; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, procesado por la falta grave de primera deserción simple en tiempo de guerra, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Julián Gallego Porro, residente en la calle

Sor Alegría núm. 6, Melilla; bajo aparcamiento que, de no efectuarse así, será declarado rebelde. Melilla a 16 de Noviembre de 1923.—El Juez Instructor, Julián Gallego.

Quinta sección.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Gujarro Waffar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Balsicas

Antonio García Hortelano, 11'71 pesetas.
Agustín Padrefino, 5'64.
Antonio García Celdrán, 2'60.
Bautista Celdrán, 2'24.
Concepción Ros Ros, 7'37.
Domingo Buendía, 2'60.
Francisco Ros, 3'47.
Isabel Urrea, 25'23.
Juan Jiménez Avilés, 9'97.
José Sánchez, 3'89.
José Flores, 6'07.
José Meroño, 20'89.
Laureano Ros, 25'57.
Miguel Villaescusa, 3'47.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Gujarro.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
MAZARRON					
Tercer trimestre 1919 20.					
71	Antonio Martínez Martínez.	A. y vinagre.	Santa Rita.	21	36
73	Antonio Ortiz Ríos.	Id.	G. Azuar.	21	37
74	Diego Rojas Ponce.	Id.	J. Acosta.	21	36
75	Jerónimo Sánchez Martínez.	Id.	Carrión.	21	37
76	José Salmejón Martínez.	Id.	J. Heredia.	21	37
77	Antonio Martínez Collado.	Id.	Desconocido.	21	36
78	Maria Peregrin Abad.	Cordeles.	Id.	21	37
80	Maestra y Guill.	Tjidos.	Puerto.	67	64
87	Francisco Sánchez Sánchez.	Comestibles.	Balsicas.	18	99
88	Alfonso Alonso Sáez.	V. y licores.	Puerto.	17	79
93	Bartolomé Meca Vélez.	Abacería.	Id.	11	87
97	Juan Vivancos García.	Id.	Leiva.	11	87
99	Maria Jodar Izquierdo.	Café	Puerto.	9	50
100	José Morales García.	A. y vinagre.	Ifre.	9	59
101	Rodrigo Paredes Hernández.	Id.	Id.	9	50
103	Pedro Tudela Meca.	Id.	Gañuelas.	9	57
104	Ginés Vivancos Vivancos.	Contratista.	Puerto.	3	56
106	José María Martínez Cabeza de Vaca.	Fúnebres.	San Andrés.	73	57
107	Eduardo Jorge Peerse.	C. mineral.	Puerto.	122	21
112	Amalio Tortosa Martínez.	Periódico.	Malecón.	42	73
114	Ginés Soler Gallardo.	Carro.	Puerto.	26	10
116	Andrés Alarcón Martínez.	Id.	Id.	125	18
117	Francisco Alarcón Navarro.	Id.	Id.	125	18
118	Diego Cáceres Ruiz.	Id.	G. Cassola.	101	45
128	Fernández y Compañía (S. en C.)	Taller.	Puigcerver.	53	99
130	Juan Soler Torres.	F. alumbre.	Puerto.	27	69
135	Francisco Romera Pérez.	F. ladrillos.	Garrobo.	3	89
143	Carlos Longoria Argulo.	Farmacia.	Pi y Margall.	93	41
146	Virgilio Esparza Campillo.	Aparejador obras.	G. Aznar.	38	32
147	Juan Gómez Martínez.	Veterinarios.	Totana.	42	36
148	Ramón Redondo Cánovas	Id.	Id.	42	37
149	Anselmo Blázquez Pedraza.	Noario.	G. Toral.	61	67
150	Eduardo Molina Pescador.	Abogado.	Puerto.	48	21
153	Joaquín Sánchez Plá.	Confitería.	P. Libertad.	99	67
154	Bartolomé Acosta Acosta.	Imprenta.	G. Azuar.	55	76
157	Pedro Fernández Escribano.	C. carros.	G. Cassola.	21	37
158	Miguel Arques Meca.	Id.	Puigcerver.	21	36
162	Fernando Soto Ortiz.	C. relojes.	Lardires.	21	37
163	Antonio Verdú Rodríguez.	Id.	P. Palacios.	21	37
164	Pedro Verdú Rodríguez.	Id.	P. Libertad.	21	36
165	Pedro Alcayna Campillo.	Zapatero.	Ermitas.	21	36
167	Miguel Azuar Cañizares.	Talabartero.	Puerto.	11	88
170	Camilo Sánchez Callejón.	H. bollos.	Id.	8	31
4.º trimestre 1919 20.					
2	Andrés Haro Jerez.	Hospedsje.	Malecón.	266	96
8	Fulgencio Rodríguez.	Harinas.	Ermitas.	199	93
14	Hermanos Pareja.	Tejidos.	G. Toral.	177	97
16	Lorenzo Lifante Sánchez.	R. hechas.	Id.	142	39
19	Lorenzo Fernández García.	Id.	Alfonso XIII.	142	39
22	Joaquín Calderón Iniesta.	Paquetería.	G. Toral.	97	89
23	Abelardo Salinas Meca.	Id.	San Nicolás.	97	89
25	José Navarro Martínez.	V. tocino.	Balsicas.	97	89
31	Juan Alonso Martínez.	Café.	Puerto.	53	99
32	Angel Bernal Segado.	V. y licores.	San Antonio.	47	47
34	Miguel Fernández Vivancos.	Id.	Laberinto.	47	47
35	Eduardo Ruiz Tudela.	Id.	G. Cassola.	47	47
41	Pedro Gallego Muñoz.	Cervecería.	G. Toral.	35	60

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
49	Joaquín Sánchez Plá.	V. bollos.	P. Libertad.	24 92
53	Juan Ballesta Carvajal.	Café.	Lardines.	21 37
61	José Cañada García.	A y vinagre.	Romeral.	21 36
65	Miguel Gallego Carvajal.	Id.	G. Toral.	21 36
70	Francisco Montalban Mula.	Id.	Santa Rita.	21 37
71	Antonio Martínez Martínez.	Id.	Id.	21 36
73	Antonio Ortiz Ríos.	Id.	G. Aznar.	21 37
74	Diego Rojas Ponce.	Id.	J. Costa.	21 36
75	Jerónimo Sánchez Martínez.	Id.	Carrión.	21 37
76	José Salmerón.	Id.	J. Heredia.	21 37
77	Antonio Martínez Collado.	Id.	Desconocido.	21 36
78	María Pelegrín Abad.	Cordeles.	Id.	21 37
87	Francisco Sánchez Sánchez.	Comestibles.	Balsicas.	18 99
88	Alfonso Alonso Sáez.	V. y licores.	Puerto.	17 79
93	Bartolomé Meca.	Abacería.	Id.	11 37
97	Juan Vivancos García.	Id.	Leiva.	11 87
99	María Jodar Izquierdo.	Café.	Puerto.	9 50
100	José Morales García.	A. y vinagre.	Ifre.	9 50
101	Rodrigo Paredes Hernández.	Id.	Id.	9 50
103	Pedro Tudela Meca.	Id.	Goñualas.	9 51
104	Ginés Vivancos Vivancos.	Contratista.	Puerto.	3 56
106	José María Martínez Cabeza de Vaca.	Agencia pompas.	San Andrés.	73 57
112	Amalio Tortosa Martínez.	Periódico.	Malecón.	42 73
114	Ginés Soler Gallardo.	Un carro.	Puerto.	26 10
116	Andrés Alarcón Martínez.	Id.	Id.	125 18
117	Francisco Alarcón Martínez.	Id.	Id.	125 18
118	Diego Cáceres Ruiz.	Id.	G. Cassola.	101 45
123	Fernández y Compañía (S. E.)	Taller.	Puigcerver.	53 99
130	Juan Soler Torres.	F. alumbre.	Puerto.	27 69
135	Francisco Romera Pérez.	F. ladrillos.	Garrobo.	3 89
143	Carlos Longoria Angulo.	Farmacia.	Pi y Margall.	93 41
146	Virgilio Esparza Campillos.	Aparejador obras.	G. Aznar.	38 32
147	Juan Gómez Martínez.	Veterinario.	Totena.	42 36
148	Ramón Redondo Cánovas.	Id.	Id.	42 37
149	Anselmo Blázquez Pedrosa.	Notario.	G. Toral.	61 67
150	Eduardo Molina Pescador.	Abogado.	Puerto.	48 26
153	Joaquín Sánchez Plá.	Confitero.	P. Libertad.	99 67
154	Bartolomé Acosta Acosta.	Imprenta.	G. Aznar.	55 76
157	Pedro Fernández Escribano.	C. carros.	G. Cassola.	21 37
158	Miguel Arques Meca.	Id.	Puigcerver.	21 36
162	Fernando Soto Ortiz.	C. relojes.	Lardines.	21 37
163	Antonio Verdú Rodríguez.	Id.	P. Palacios.	21 37
164	Pedro Verdú Rodríguez.	Id.	P. Libertad.	21 36
165	Pedro Alcayna Campillo.	Zapatero.	Ermitas.	21 36
167	Miguel Aznar Cañizares.	Talabartero.	Puerto.	11 88
168	José García García.	C. carros.	Id.	8 31
170	Camilo Sánchez Callejón.	H. bollo.	Id.	8 31
Primer trimestre 1920-21.				
1	Juan Barnés Morales.	Fonda.	Malecón.	160 18
6	Pedro López López.	Harinas.	G. Cassola.	119 96
10	Felipe Atienza Navarro.	Tejidos.	Pi y Margall.	106 78
12	Sebastián Guillén.	Id.	Puerto.	106 78
17	Francisco Jaén Pérez.	R. hechas.	G. Toral.	85 43
18	Antonio Soler Rojas.	Id.	Granero.	85 43
20	José María Campillo Aguilar.	Paquetería.	J. Heredia.	58 73
26	Sociedad Cooperativa N. Esperanza.	V. tocinos.	San Andrés.	58 73
27	José María Ruiz Jiménez.	Harinas.	San Antonio.	32 39
30	Facundo Mateo Ruiz.	Comestibles.	Fundición.	32 39
36	Alfonso Rubio Peña.	V. y licores.	E. D. Benito.	28 48
39	Ginés Sánchez.	V. calzado.	G. Toral.	27 05
40	Juan Antonio Martínez Yúfera.	Confecciones.	Puerto.	9 25
43	José Rodríguez García.	Cervecería.	Malecón.	21 35
44	Pedro Acosta García.	Abacería.	Ermitas.	21 36
45	José Delgado Macián.	Id.	Puerto.	21 35
48	Juan Antonio Vera Muñoz.	Id.	G. Toral.	21 35
50	José González Aparicio.	Bodegón.	G. Cassola.	12 81
51	Leonor Acosta Acosta.	Café económico.	Id.	12 81
52	Ángel Beltrán Ros.	Id.	Convento.	12 81
54	Juan Cano Berrueto.	Id.	Cenoavas.	12 81
55	José Gonzáles Andreu.	Id.	G. Cassola.	12 81
57	Alfonso Yúfera Jorquera.	Id.	P. Libertad.	12 81
63	Giné González Vivancos.	A. y vinagre.	Carrión.	12 81
64	Clemente González García.	Id.	Siete Revueltas.	12 82
66	Juan Heredia Morales.	Id.	Zaragoza.	12 82
68	Martín Molina Pérez.	Id.	Alcalá.	12 82
83	Sociedad Cooperativa A. Obrera.	Comestibles.	Puerto.	21 36
84	Sociedad Cooperativa La Reforma.	Id.	Id.	21 35
125	José Orziz Ríos.	H. mineral.	Carrión.	46 50
155	Alfonso Martínez Cabeza de Vaca.	Carpintería.	San Andrés.	12 82
110	Benito Gallego Rubio.	V. específicos.	Santa Irene.	28 47
174	Francisco Jaén Pérez.	Tejidos.	G. Toral.	106 78
188	El mismo.	R. hechas.	Id.	85 43
193	El mismo.	Tejidos.	Id.	106 78
160	Francisco Cano Berrueto.	Café económico.	Mazarrón.	12 82
165	Juan Antonio Martínez Yúfera.	Confecciones.	Puerto.	9 26
166	José Delgado Macián.	Abacería	Id.	7 12

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución industrial.
Segundo trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Fernando Navarro Agüera, 5'34 pesetas.

Juan Navarro Díaz, 5'34.

Miguel Navarro Gallego, 5'34.

Francisco Navarro, 5'34.

Juan Navarro Martínez, 5'34.

Juan Martínez García, 5'34.

Antonio Martínez Vivancos, 5'34.

Damián Méndez Rabal, 5'34.

Antonio Méndez Plazas, 5'34.

Bartolomé Méndez Abellaneda, 5'34 pesetas.

José Morales García, 5'34

Miguel Morales Lorente, 5'34.

Francisco Muñoz Cánovas, 5'34.

Simón Muñoz Conesa, 5'34.

Celestino Muñoz Gallego, 5'33.

Miguel García Díaz, 5'34.

Francisco García García, 5'34.

José García García, 5'34.

Pedro García González, 5'34.

Salvador García Madrid, 5'34.

Fernando García Méndez, 5'34.

Julián García Rosa, 5'34.

Alfonso Hernández Blaya, 5'34.

Cristóbal Blaya Martínez, 87'21.

El mismo, 45'16.

Alfonso Martínez Cabeza de Vaca, 23'07.

Joaquín Sánchez Pérez, 38'45.

José García García, 8'97.

José Vivancos Rosa, 5'34.

José Zamora Martínez, 5'34.

José Zamora Morales, 5'34.

Juan Zabala Martínez, 5'34.

Domingo Muñoz Viñeglas, 149'50.

Antonio Segura Mateo, 12'02.

Fernando Imbernón Paredes, 5'34.

Miguel Jorquera Vivancos, 5'34.

Andrés Jorquera Zabala, 5'34.

Pedro López Fernández, 5'34.

Antonio López L-gaz, 5'34.

Juan Martínez García, 5'34.

Pedro Martínez García, 5'34

Fernando Noguera Soto, 5'33.

José Paredes Mayordomo, 5'34.

(Se continuará)

Antonio Pedrero Vera, 5'34.
Mateo Román Parades, 5'34.
Diego Romero Vivancos, 5'34.
José Sánchez Meca, 5'34.
Gonzalo Urrea Hernandez, 5'34.
Manuel Valero Cañavate, 5'34.
Andrés Vélez Rios, 5'34.
Biviano Vera Garcia, 5'34.
José Vera Garcia, 5'34.
Pedro Vera Vivancos, 5'34.
María Vivancos Cañavate, 5'34.
J. Antonio Vivancos, 5'34.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 5 Noviembre 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.032.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ULEA

Don Joaquín Carrillo Benavente, Agente ejecutivo del repartimiento general girado para cubrir el déficit de este presupuesto en el año actual.

Hago saber: Que por los contribuyentes morosos que han dejado de satisfacer sus cuotas por los trimestres 1.º, 2.º y 3.º del corriente año, se abre un nuevo período de cobranza en los días 26, 27, 28, 29 y 31 del mes actual y en sus horas de nueve a doce y de catorce a diez y siete.

Transcurrido dicho plazo, los que no hayan satisfecho sus descubiertos quedarán incursos en el apremio del primer grado, siguiéndose contra los mismos los procedimientos de instrucción.

Ulea 10 de Diciembre de 1923.—Joaquín Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Gumersindo Cascales.

Octava sección.

Número 3.066.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BUENAVISTA

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte y mi Secretaría, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, con la Sociedad «Casino de Cartagena», sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, cuyo inmueble según se describe en las escrituras que han sido presentadas en los referidos autos, es el siguiente:

Finca:

Una casa número veintitrés de la calle de la Marina Española, de la población de Cartagena, en la cual está establecida la Sociedad de recreo «Casino de Cartagena», ocupando una extensión superficial de quinientos sesenta y seis metros cincuenta y nueve deci-

metros cuadrados según el Registro, y de setecientos veintidós metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, según la diligencia de reconocimiento pericial, se compone de piso bajo, entresuelo, principal y en parte segundo; y linda por la derecha entrando que es al Norte casa de Don Damián Muñoz Cia, hoy sus herederos, Doña Carmen y Don Pedro Muñoz, otra de Doña Emilia Moncada y Guillén y su esposo Don Ceferino Rodríguez Mayoral y calle de Bodegonos; por la izquierda que es el Sur casa de Don Serafín Cervantes Contreras, y espalda ó sea Oeste calle de Bodegonos.

En los indicados autos se ha dictado la providencia, que copiada a la letra dice así:

Providencia.—Juez señor Díaz Cañabate.

Madrid diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Por presentado el anterior escrito con el exhorto cumplimentado que le acompaña, los cuales se unan a los autos de su razón; a lo principal, hagase saber el estado de los mismos por medio de notificación del presente proveído a los acreedores hipotecarios posteriores al actor en este procedimiento que son Don Tomás Manzanares López, Don Juan Olivares Ruiz, Don José Martínez Gutiérrez, Don José Sánchez Domenech, Don Ricardo Guardiola Lanza, Don Diego Alescón Baldazano y Don Bernardo González Cervantes, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca de que se trata, con cuyo objeto se dirija el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Cartagena; y en cuanto al otro sea extensivo dicho exhorto a los fines que se pretenden.—Lo manda y firma SS.ª, de que doy fé: Díaz Cañabate.—Ante mí: L. Felipe de Sando.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de los nombrados Don Tomás Manzanares López, Don Juan Olivares Ruiz, Don José Sánchez Domenech y Don Diego Alescón y Baldazano, ó de sus herederos ó representantes legítimos, se les notifica la preinserta providencia a los fines que la misma expresa por medio de la presente, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. S., José Goas.—Es copia, P. S., José Goas.

Número 3.004.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Lucio Checa y Paniagua, Juez de primera instancia del Distrito de San Juan de esta ciudad.

A virtud de presente hago saber: Que en expediente que instruyo en averiguación de retrasos en la tramitación de los asuntos ó cobros de honorarios excesivos por funcionarios del Juzgado municipal de este Distrito, he acordado librar el presente edicto, a fin de que en el plazo de 10 días contados desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de ésta, pueda el que se crea perjudicado formular cuntas quejas y reclamaciones estime pertinentes sobre el funcionamiento de dicho Juzgado.

Dado en Murcia a treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Lucio Checa.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.590.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Federico Campos González, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que la Junta para el expurgo de los legajos del archivo de este Juzgado, en sesión de 28 de Septiembre último, acordó la declaración de inutilidad de los que a continuación se anuncian, cuyo acuerdo ha sido aprobado por la Sala de gobierno de la Audiencia del Territorio.

Y a los efectos del art. 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace público por medio del presente para que los que fueren parte en los aludidos asuntos ó sus herederos puedan recurrir dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete y en escrito razonado; previniéndose que de no hacerlo se considerara firme dicho acuerdo y se resolverá la destrucción por medio del fuego.

Dado en Lorca a veinte de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Asuntos cuya inutilidad ha sido declarada

Año de 1875

- 1 Causa núm. 47, sobre muerte del niño Miguel García García.
- 2 La núm. 31, sobre lesiones a Diego Jover Sánchez.
- 3 La núm. 43, sobre lesiones a Encarnación Molina Martínez y María Josefa Clemente Martínez.

Año 1874

- 4 Causa núm. 48, sobre lesiones Manuel Ortiz y Quiñero.
- 5 La núm. 88, sobre muerte de Tomás Oliver Morales.
- 6 La núm. 76, sobre hurto de dinero a Salvador Garriga.
- 7 La núm. 60, sobre muerte de Josefa García Salas.
- 8 La núm. 124, sobre disparos a María Martínez Martínez.
- 9 La núm. 100, sobre robo en el molino del Oimó.
- 10 La núm. 80, sobre hurto de esparto.

Lorca fecha ut supra.

Número 3.030.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Segado Hernández Tomás, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante Juzgado, para declarar en causa por coacción y lesiones instruida por este dicho Juzgado con el número 116 del año actual; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cartagena 7 de Diciembre de 1923.—Francisco Monterde.—El Secretario, O. H., Enrique Jimeno.

Número 3.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Navarro Conesa Joaquín, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de

Murcia, el día 1.º de Febrero próximo a las diez de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral, en causa instruida contra Antonio Márquez Martínez, sobre homicidio.

Lorca 12 Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 2.888.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Manuel Hernández, que según se dice tuvo un establecimiento de compra-venta de hierro viejo en Los Molinos (Cartagena), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde el presente edicto en el *Boletín Oficial* comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar la oportuna declaración en el sumario núm. 124 de 1919, sobre estafa, contra Antonio Balboa Gómez, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al testigo expresado Manuel Hernández, que se halla en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en La Unión a veintiséis de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.